

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades que faculta para suscribir convenios con otros órganos de la Administración del Estado, dentro de sus competencias de urbanización y vialidad urbana.
- 2.- El Convenio AD Referéndum para la Conservación del Parque Urbano Isla Cautín, de la comuna de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, con fecha 14 de agosto de 2025
- 3.- El Decreto Supremo N° 112/2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Programa de Conservación de Parques Urbanos.
- 4.- La Resolución N°10.278 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el procedimiento de aplicación de práctica del programa de Conservación de Parques Urbanos.
- 5.- El Decreto N° 248/2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el Uso fiscal del inmueble que ampara el Parque Urbano Isla Cautín.
- 6.- El Ordinario N° 471 de fecha 12 de julio de 2023, el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco informa que por sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 11 de julio de 2023, se adquiere el compromiso de aportar a la conservación del Parque con un monto de \$ 100.000.001 (cien millones un mil pesos), por el periodo de 9 años, o mientras el Parque permanezca en el programa para el financiamiento de la iniciativa denominada "Conservación Parque Urbano Isla Cautín, Temuco".
- 7.- El acuerdo de Concejo Municipal de fecha 07 de enero de 2025, Ordinario N°438 de 30 de julio de 2025, que aprueba la celebración del convenio Ad Referéndum entre Ilustre Municipalidad de Temuco y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía para la conservación del "Parque Urbano Isla Cautín", de la comuna de Temuco, Programa de Conservación de Parques Urbanos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Municipalidad de Temuco, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 18.695, puede celebrar Convenios para ejecución de proyectos de inversión local, siendo en este caso el proyecto "Conservación Parque Urbano Isla Cautín".

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio Ad-Referéndum entre Ilustre Municipalidad de Temuco, y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, para la conservación del "Parque Urbano Isla Cautín", de la comuna de Temuco, Programa de Conservación de Parques Urbanos, individualizado en el visto N° 2.
- 2.- El referido convenio Ad-Referéndum, se entiende formando parte integrante del presente Decreto, cuyo aporte Municipal ante Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía es de \$ 100.000.001 (cien millones un mil pesos) anuales, el cual se reajustará anualmente conforme al IPC correspondiente por el periodo de 9 años, o mientras el Parque permanezca en el programa para el financiamiento de la iniciativa denominada "Conservación Parque Urbano Isla Cautín, Temuco".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FBM/GBC/nhg

- c.c.: Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía
- c.c.: Administración y Finanzas.
- c.c.: Asesoría Jurídica.
- c.c.: Administración Municipal.
- c.c.: Dirección de Control.
- c.c.: c.c.: Of.Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**CONVENIO AD REFERÉNDUM PARA LA CONSERVACIÓN DEL "PARQUE URBANO ISLA
CAUTÍN", DE LA COMUNA DE TEMUCO
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE PARQUES URBANOS.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 14 de agosto de 2025, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante "**SERVIU**", con Rol Único Tributario N° 61.821.000-6, representado por su Director Regional don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 830 de la ciudad de Temuco, y la Municipalidad de Temuco, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", con Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, se conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.695, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
3. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, es una institución autónoma del Estado, y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.
4. Decreto Supremo N° 112/2014 que aprueba Programa de Conservación de Parques Urbanos.

5. Resolución Exenta N° 10278 de 2017, que aprueba procedimiento de aplicación práctica del programa de conservación de Parques Urbanos.
6. El terreno donde se encuentra ubicado el Parque Urbano Isla Cautín se encuentra inscrito a fojas 10 vuelta, bajo el N° 32, del año 1894, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a nombre del Fisco de Chile.
7. Mediante Resolución Exenta N° 6.097, de fecha 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 1.939, de 1977, concedió a la Municipalidad de Temuco el uso gratuito; con destino a Parque Urbano Isla Cautín.
8. Mediante resolución N° 223 de fecha 27 de noviembre de 2019 la Dirección General de Aguas constituyó derecho de aprovechamiento de uso consuntivo de aguas subterráneas del parque Isla Cautín, en favor de la Municipalidad de Temuco, e inscrito estos derechos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas 4 número 4 correspondiente al año 2020.

PRIMERO: MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

- Que mediante Of. Ord N° 207 de fecha 26 de mayo de 2023, el Jefe de División de Desarrollo Urbano informa a las Secretarías Regionales Ministeriales del país sobre convocatoria a postulación y selección de iniciativas al Programa de Conservación de Parques Urbanos, año presupuestario 2024.
- Que mediante Of. Ord N° 599 de fecha 21 de septiembre de 2023, el Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (S) informa los resultados de la convocatoria año 2023, donde el “Parque Urbano Isla Cautín”, comuna de Temuco, resulta seleccionado para su incorporación al Programa de Conservación de Parques Urbanos año 2024, y establece las acciones a seguir para la implementación de la iniciativa por la cual SERVIU aportará anualmente la suma de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) durante los 9 años de conservación y mantención.
- Que mediante Of. Ord N° 01301 de fecha 28 de septiembre de 2023 la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, informa al Alcalde de la comuna de Temuco los resultados de la postulación al Programa de Conservación de Parques Urbanos, indicando además que se deberá proceder a la formalización de compromisos contraídos en la etapa de postulación, a través de la firma de un convenio que deberá ser suscrito con SERVIU Región de La Araucanía.
- Que mediante Ord N° 471 de fecha 12 de julio de 2023, el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco informa que por sesión Ordinaria del Concejo Municipal del

11 de julio de 2023, se adquiere el compromiso de aportar a la conservación del Parque con un monto de \$ 100.000.001 pesos, por el periodo de 9 años, o mientras el Parque permanezca en el programa para el financiamiento de la iniciativa denominada "Conservación Parque Urbano Isla Cautín, Temuco".

- La Municipalidad, con el propósito de dar cumplimiento cabal de los servicios comunitarios en el uso del Parque, en todo aquello que excede a los aportes establecidos en los párrafos precedentes de este acuerdo, podrá realizar aportes adicionales, con cargo a presupuesto municipal de acuerdo las normativas y procesos administrativos municipales asociados al efecto.

SEGUNDO: Teniendo presente lo declarado en la cláusula anterior el proyecto "**Conservación Parque Urbano Isla Cautín**" de la comuna de Temuco, demandará un monto total estimado de novecientos millones de pesos (\$900.000.001) anual, por nueve años de conservación, el cual se financiará de la siguiente forma:

- A través del financiamiento sectorial del programa, el SERVIU aportará anualmente la suma de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) durante los 9 años de conservación y mantención, aporte que se imputará al ítem BIP 40059332-0 del presupuesto respectivo para otros gastos y gastos administrativos, la cual se reajustará anualmente conforme a la asignación de recursos ministeriales para el proyecto.
- Según lo establecido en el numeral 5 del Artículo 5° la Resolución Exenta N° 10.278 de noviembre de 2017 (V. y U) que aprueba procedimiento de aplicación práctica del programa. La Municipalidad aportará una suma anual de \$100.000.001, el cual se reajustará anualmente conforme al IPC correspondiente, durante el plazo de 9 años como aporte para la conservación y mantención del parque. Estas transferencias de recursos a SERVIU se deben realizar a más tardar el 30 de noviembre de cada año durante el plazo indicado anteriormente, donde la primera transferencia se realizará en un plazo máximo de 45 días corridos posterior a la total tramitación de la Resolución del SERVIU que aprueba el presente convenio.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO. Conforme a los vistos y título de este instrumento el objetivo de los montos aportados por ambas partes de este convenio es sufragar los costos operacionales necesarios para la conservación del Parque Isla Cautín para mayor precisión de tales desembolsos se tiene presente el glosario siguiente:

- **Administración contractual del Parque:** Conjunto de procesos contractuales y actividades destinada a la conservación, mantención y seguridad del parque.
- **Administración funcional del Parque:** Aquellas acciones de administración y

coordinación requeridas para la utilización de las instalaciones, fomento del uso y cuidado por parte de la comunidad.

- Acuerdo operativo: El acuerdo operativo es un documento que reúne y define los alcances de la administración, reglamentación de uso, y procedimientos para la implementación del plan de uso del parque, con el fin de abarcar todos los ámbitos de coordinación institucional y orientar su definición y aplicación.
- Plan de uso: Documento que reúne las características de la población beneficiada, el mapa de actores del territorio, el área de influencia directa e indirecta, identificando las principales características y vocación del parque; prácticas culturales; dinámica de las organizaciones vivas vinculadas al espacio público; así como fortalezas y debilidades de la iniciativa y proyecciones futuras.

Además de lo dispuesto en el Art. 2 del DS 112/ 2014:

- Labores Permanentes: Aquellas acciones que deben efectuarse diariamente para mantener un nivel óptimo de funcionamiento y presentación para el usuario, como también asegurar la sustentabilidad del área, tales como la provisión de servicios básicos, la ejecución de labores de aseo y limpieza, de riego, de manejo de vegetación, de manejo de pavimentos y mobiliario urbano y de servicios de seguridad que resguarden permanentemente el parque, sus instalaciones y a sus visitantes.
- Labores Estacionales: Aquellos trabajos cuya ejecución depende de la temporada del año. Estas actividades incluyen, entre otras, la fertilización, el compostaje, el control de plagas y la conservación de pavimentos duros y blandos.
- Labores Ocasionales: Todos los trabajos cuyo objetivo es reponer elementos deteriorados y que son necesarios para el adecuado funcionamiento del parque, tales como reemplazo de sistemas de riego o mobiliario.”

CUARTO: ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE. Dado el estatus de bien nacional de uso público, que observa el lote 1-H inmueble fiscal que ampara el Parque Isla Cautín el cual fue dispuesto por medio de Decreto EXENTO N°248/2014 del Ministerio de Bienes Nacionales subinscrito al margen de la inscripción conservatoria del inmueble con fecha 06 de diciembre de 2019.

La MUNICIPALIDAD otorga al SERVIU Región de la Araucanía, la “facultad de administración contractual” destinada a la conservación, mantención y seguridad del parque, así como usar gratuitamente las instalaciones para personal de mantención, el consumo de agua potable y luz eléctrica, además de la utilización del agua de los pozos profundos existentes, insumos que se destinarán exclusivamente a la conservación y mantención del “Parque Urbano Isla Cautín”. Los derechos de agua que se encuentran inscritos a nombre de la Municipalidad de Temuco,

como se detalla en el considerando 8 de este acuerdo.

La “administración contractual” facultará a SERVIU contratar la conservación, mantención y seguridad del parque, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el/la proponente seleccionado/a el contrato de conservación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección. La Municipalidad pondrá a disposición de SERVIU la información y documentación necesaria requerida para la operación y conservación del inmueble.

QUINTO.- La municipalidad de Temuco mantendrá la “administración funcional” propia de un parque, como el uso de sus instalaciones, fomento de uso y cuidado por parte de la comunidad, para lo anterior, dispondrá de profesionales en terreno a cargo de esta administración, coordinación de las actividades con la comunidad organizada funcional o territorialmente, y de fomentar el uso del parque Isla Cautín en coordinación con Serviu, debiendo ser informado al Serviu de tal designación a través de oficio ordinario despachado para este fin.

SEXTO: COLABORACIÓN MUTUA. El SERVIU contratará la conservación, mantención y seguridad, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el/la proponente seleccionado/a el contrato de conservación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección. La MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de SERVIU la información y documentación necesaria requerida para la operación y conservación del inmueble.

SEPTIMO: USO DEL PARQUE. Se establecerá una coordinación protocolar para programación y autorización de actividades especiales entre las partes, con el fin de no afectar las labores de conservación del parque. para lo anterior se definen los siguientes roles:

La **MUNICIPALIDAD** con acuerdo de Serviu, será la encargada de la elaboración del Acuerdo operativo y el Plan de uso anual, con mínimo dos actividades mensuales para las actividades de fomento del uso y apropiación indicado en cláusula quinta que antecede, el cual deberá ser entregado como anexo a este convenio una vez que se encuentre totalmente tramitado y se actualizará cada diciembre del periodo que dure el programa de conservación, el cual será visado por Serviu en base a las orientaciones del Plan de Uso enmarcado en la Política de Parques Urbanos. Asimismo, la Municipalidad en razón de sus facultades de “Administración Funcional”, se encargará de autorizar la realización de toda actividad por parte de

organizaciones de la sociedad civil, cuando dichas iniciativas no persigan fines de lucro, las cuales serán debidamente informadas a Serviu. En el caso de actividades masivas y/o concesionadas, la Municipalidad informará y coordinará con Serviu dichas actividades en lo relacionado a mantención y seguridad. En cualquier caso, se deberá establecer, entre ambas partes, un protocolo de uso del inmueble que regirá las formas para solicitar la realización de actividades, plazos mínimos de aviso, las obligaciones de las partes, garantías en caso de actividades masivas, difusión, seguridad de la actividad y cualquier otro antecedente. que deberá ser informado.

El **SERVIU** podrá exhibir y presentar los logos institucionales, pendones y normas gráficas vigentes en lugares adecuados del Parque Urbano, según las reglas de protección y uso en post del cuidado ambiental y de participar en todas las actividades que formen parte del acuerdo operativo, su agendamiento y coordinación a fin de fortalecer los objetivos del uso del espacio urbano. De igual forma, podrá implementar un calendario de actividades que serán coordinadas con la unidad de parques de la municipalidad para su calendarización y ejecución.

Así mismo el Serviu podrá utilizar el parque previa coordinación de la municipalidad para el cumplimiento de sus metas ministeriales y actividades propias del Servicio que se enmarquen dentro del plan de uso previamente del parque.

El **SERVIU**, será responsable de visar el Acuerdo operativo y el Plan de Uso anual indicado en el párrafo anterior y de su seguimiento mensual. Asimismo, deberá participar en la coordinación con la Municipalidad, para actividades masivas en relación a mantención y seguridad, estableciendo las garantías correspondientes, las cuales deberán estar contenidas en el protocolo de uso antes mencionado. En caso de ocurrir, daños y/o perjuicios al inmueble objeto de este convenio y/o a terceros, con motivo u ocasión de las actividades y/o servicios derivados de estos permisos administrativos o autorizaciones, serán reparados y/o indemnizados por la persona natural o jurídica a la cual se le otorgó el respectivo permiso administrativo o autorización, sin perjuicio que el Serviu haga efectiva las garantías que existieren rendidas a su favor.

OCTAVO: ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL. En atención a los montos a transferir¹ indicados en la cláusula segunda, la Municipalidad de Temuco sometió el presente convenio y presupuesto a la aprobación respectiva ante el Concejo Municipal, el cual fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2025, Ord. N° 438 de fecha 30 de julio de 2025.

NOVENO: Los efectos de este convenio solo comenzarán a regir una vez que se otorgue el "acta que contenga el inventario del Parque al Serviu, el que deberá contener la identificación de todos los elementos, mobiliario e infraestructura a través del inventario de infraestructura

y vegetacional del Parque Urbano Isla Cautín. Asimismo, las partes suscribirán un ***“Acta Complementaria del Convenio ad Referéndum”*** en la cual dejarán constancia expresa de todas aquellas observaciones relativas al estado real de conservación de la infraestructura en que se recibe del parque. De este modo se estipulará, de ser necesario, obligaciones de reparación, mejoras, regularización del sistema eléctrico, agua potable, etc. según sea el caso, las cuales deberán ser subsanadas por parte de la Municipalidad de Temuco o por quién se consigne expresamente en el acta, en los plazos convenidos. Lo anterior se realizará con el objeto de determinar limitaciones y/o exclusiones de responsabilidad civil, penal y administrativa para el Serviu.

DÉCIMO: El presente convenio de conservación y mantención, tendrá un plazo de duración de 9 años o mientras el Parque permanezca en el programa de Conservación de Parques Urbanos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no perseverar en éste, lo que se hará mediante un oficio enviado por el Jefe Superior de la Institución respectiva y despachada a la otra parte, al domicilio que figura en la comparecencia del presente instrumento y con una anticipación no inferior a 6 meses a las fecha de término del plazo o de la renovación que estuviere corriendo. El referido plazo, comenzará a correr a partir de la suscripción del documento y conclusión de la tramitación administrativa correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en Temuco y declaran que se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen. De la misma forma será aprobada cualquier modificación convenida por las partes.

DÉCIMO TERCERO: La Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Araucanía podrá actuar como entidad gestidora de recursos para el financiamiento de esta iniciativa de conservación u otras relacionadas con el parque, además podrá actuar como entidad mediadora ante eventuales discrepancias entre Serviu y Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Este convenio se suscribe por los comparecientes ante el ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Municipalidad de Temuco, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, y al SERVIU.

DÉCIMO CUARTO: La personería de Don JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA, para actuar en

representación SERVIU Región de La Araucanía, consta en el Decreto Exento RA 272/72/2022 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, tomado de razón con fecha de fecha 26 de septiembre de 2022, registrada por la CGR con la misma fecha. La personería de Don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Firmaron ante mí.


ROBERTO NEIRA ABURTO
Alcalde Comuna de Temuco


JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA
Director SERVIU Región de La Araucanía
Vº Bº D. JURÍDICO
SFB/CCC/PSC
Vº Bº Departamento
Jurídico